

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS.

En la ciudad de Peñíscola, a quince de diciembre de dos mil dieciséis; siendo las ocho horas y treinta y seis minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde Dña. María Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto. Excusa su ausencia el Sr. D. José Romualdo Forner Simó.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten D. Ramón Rovira Castillo, interventor acctal. y D. Vicente Abad Sorribes, TAG de Urbanismo.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador de las actas de las dos sesiones anteriores celebradas el día 07-12-2016.

II.- COMPARECENCIA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN TRAMITACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CASTELLÓN, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 344/2016.- Examinado el emplazamiento efectuado por el Letrado de la Administración de fecha 27 de octubre de 2016 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Castellón (Reg. E. Ayto nº9682, de 14 de noviembre), por el que se comunica la interposición por la mercantil [REDACTED] de recurso contencioso-administrativo contra la "desestimación presunta por silencio administrativo del escrito presentado en fecha 11 de marzo de 2016", y siendo competente esta Junta en virtud de los acuerdos de delegación efectuados por la Alcaldía y por el ayuntamiento Pleno en sesión de 26-6-2015, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Comparecer en el recurso contencioso-administrativo en tramitación ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Castellón, en el procedimiento ordinario nº344/2016, interpuesto por la mercantil [REDACTED] contra contra la "desestimación presunta por silencio administrativo del escrito presentado en fecha 11 de marzo de 2016".

SEGUNDO: Designar la dirección letrada y representación en el recurso contencioso-administrativo a D. Juan Antonio Mañá Ferrer, facultándole tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

III.- COMPARECENCIA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN TRAMITACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CASTELLÓN, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 638/2016.-

Examinado el emplazamiento del Letrado de la Administración de fecha 9 de noviembre de 2016 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº1 de Castellón (Reg. E. Ayto nº9866, de 17 de noviembre), por el que se comunica la interposición por [REDACTED] de recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de agosto de 2016 en el expediente de la concesión demanial nº19/2015, del local de la plaza Antonelli para la explotación de un bar-cafetería, y siendo competente esta Junta en virtud de los acuerdos de delegación efectuados por la Alcaldía y por el ayuntamiento Pleno en sesión de 26-6-2015, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Comparecer en el recurso contencioso-administrativo en tramitación ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Castellón, en el procedimiento ordinario nº638/2016, interpuesto por [REDACTED] contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de agosto de 2016 en el expediente de la concesión demanial nº19/2015, del local de la plaza Antonelli para la explotación de un bar-cafetería.

SEGUNDO: Designar la dirección letrada y representación en el recurso contencioso-administrativo a Ibáñez Ferrandis S.L., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y D^a. Francisca Ferrandis Valls, facultándole tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

Servicios Sociales:

IV.- CONCESIÓN TARJETA ESTACIONAMIENTO.- Por parte de la Concejala-delegada de Bienestar Social se presenta la siguiente propuesta de tarjeta de estacionamiento informada pro la trabajadora social.

Examinada la solicitud de concesión de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este ayuntamiento por el [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

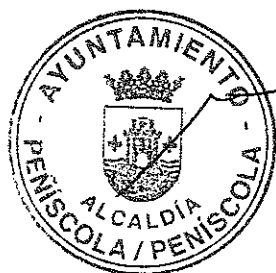
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: CONCEDER a [REDACTED] tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida, por un periodo de doce meses desde la fecha de concesión.

V.- MODIFICACIÓN DE PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE ESTANCIA EN EL CENTRO BENEDICTO XIII.-

Por parte de la trabajadora social se propone que "con referencia a la prestación económica concedida en fecha 30-6-2016, por la Junta de Gobierno Local a favor de [REDACTED] con nº expte 1791, y por una cantidad total de 7.200€, pagaderas a mensualidades de 600€ de enero a diciembre de 2016. Teniendo en cuenta que por razones de tipo administrativo, a la beneficiaria le queda pendiente de percibir la cantidad de 1.200€ correspondientes a atrasos (2 mensualidades), se propone que el pago de la mensualidad del mes de diciembre que debe hacerse a [REDACTED] ascienda a la cantidad de 1.200€ con el objeto de cancelar la deuda correspondiente a la prestación económica concedida para el ejercicio 2016". La Junta de Gobierno, sin más trámite, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta.





CLASE 8.ª

VI.- MODIFICACIÓN DE PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE ESTANCIA EN EL CENTRO BENEDICTO XIII.-

Por parte de la trabajadora social se propone que "con referencia a la prestación económica concedida en fecha 30-6-2016, por la Junta de Gobierno Local a favor de [REDACTED] con nº expte 1644, y por una cantidad total de 7.200€, pagaderas a mensualidades de 600€ de enero a diciembre de 2016. Teniendo en cuenta que por razones de tipo administrativo, a la beneficiaria le queda pendiente de percibir la cantidad de 1.200€ correspondientes a atrasos (2 mensualidades), se propone que el pago de la mensualidad del mes de diciembre que debe hacerse a [REDACTED] ascienda a la cantidad de 1.200€ con el objeto de cancelar la deuda correspondiente a la prestación económica concedida para el ejercicio 2016". La Junta de Gobierno, sin más trámite, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta.

VII.- DENEGACIÓN AYUDA ECONÓMICA.-

Por parte de la Concejala-delegada de Bienestar Social y de la Trabajadora Social se propone "Examinada la solicitud de ayuda económica para sufragar el gasto de estancia en el Centro Residencial Benedicto XIII, formulada por [REDACTED] y domicilio en la Residencia Benedicto XIII. Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases por las que se regula el Programa de Ayudas Económicas para sufragar gastos de estancias en el Centro Residencial Benedicto XIII durante el ejercicio 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 11-2-2016. A la vista de los informes aportados (Social y Médico), la documentación aportada, así como efectuada la baremación de ingresos. Esta Comisión Técnica propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo: Denegar la ayuda económica solicitada en base al art. 12.a) de las Bases por las que se regula el Programa de Ayudas Económicas para sufragar gastos de estancias en el Centro Residencial Benedicto XIII durante el ejercicio 2016". La Junta de Gobierno, sin más trámite, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta.

Intervención:

VIII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1.-Autorización

2. -Disposición

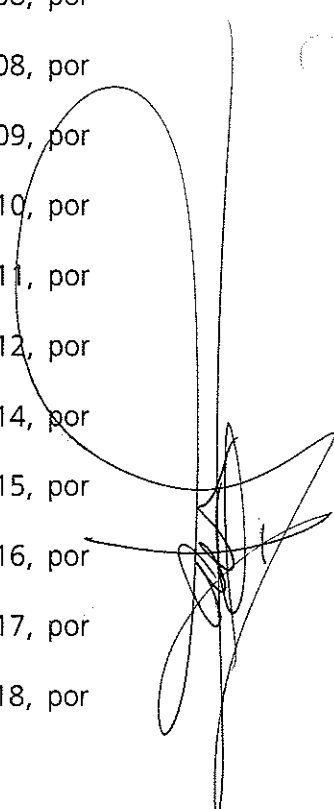
3. -Autorización -Disposición

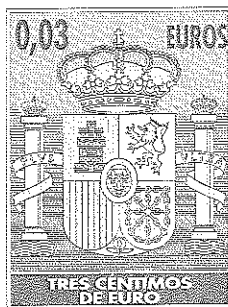
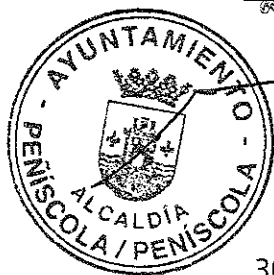
4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta

corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- 1.- Prestación económica Benedicto XIII mes de noviembre expt.nº:1822, por importe de 600€.
- 2.- Prestación económica Benedicto XIII mes de noviembre expt.nº:743, por importe de 600€.
- 3.- Prestación económica Benedicto XIII mes de noviembre expt.nº:1644, por importe de 600€.
- 4.- Prestación económica Benedicto XIII mes de noviembre expt.nº:253, por importe de 600€.
- 5.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1489/F-92, por importe de 200€.
- 6.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1759/F-94, por importe de 150€.
- 7.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1322/F-95, por importe de 150€.
- 8.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1568/F-96, por importe de 300€.
- 9.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1844/F-97, por importe de 100€.
- 10.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:922/F-98, por importe de 200€.
- 11.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1561/X-100, por importe de 150€.
- 12.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1979/X-101, por importe de 200€.
- 13.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1705/F-102, por importe de 150€.
- 14.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:672/X-103, por importe de 150€.
- 15.- Prestación económica alquiler de vivienda mes de noviembre expt.nº:1066/X-105, por importe de 150€.
- 16.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:760/X-106, por importe de 200€.
- 17.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:766/F-107, por importe de 400€.
- 18.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:766/F-107, por importe de 400€.
- 19.- Prestación económica alquiler de vivienda mes de noviembre expt.nº:1540/F-108, por importe de 300€.
- 20.- Prestación económica alquiler de vivienda mes de noviembre expt.nº:1540/F-108, por importe de 300€.
- 21.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1919/F-109, por importe de 400€.
- 22.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:2000/F-110, por importe de 300€.
- 23.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1820/F-111, por importe de 400€.
- 24.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1913/F-112, por importe de 300€.
- 25.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1766/F-114, por importe de 400€.
- 26.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:2009/F-115, por importe de 400€.
- 27.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1567/F-116, por importe de 200€.
- 28.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:1497/F-117, por importe de 200€.
- 29.- Prestación económica alquiler de vivienda mes de noviembre expt.nº:1404/F-118, por importe de 400€.



**CLASE 8.ª**

- 30.- Prestación económica alquiler de vivienda mes de noviembre expt.nº:1489/F-92, por importe de 166,19€.
- 31.- Prestación económica acción extraordinaria mes de noviembre expt.nº:1489/F-119, por importe de 64,50€.
- 32.- Prestación económica necesidades tercera edad mes de noviembre expt.nº:12007/X-120, por importe de 330€.
- 33.- Prestación económica necesidades uso de vivienda básicas mes de noviembre expt.nº:760/X-121, por importe de 162,79€.
- 34.- Prestación económica acción extraordinaria mes de noviembre expt.nº:760/X-121 por importe de 7,31€.
- 35.- Prestación económica necesidades básicas mes de noviembre expt.nº:686/F-122, por importe de 400€.
- 36.- Prestación económica necesidades alquiler de vivienda mes de noviembre expt.nº:1312/X-123, por importe de 400€.
- 37.-Aprobación relación de gastos nº: 12016000691, por importe 77.204,78 €.
- 38.-Aprobación descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV en el mes de noviembre 2016, a Caixa Rural Benicarlo, S.Coop Credito Valenciana, por importe de 48,08.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

- 1-Aprobación relación de gastos nº: 12016000692, por importe de 97.795,93 €.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.**7. -Justificación del pago a Justificar****8. -Ordenación de pagos**

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento**10. -Anulación propuestas de gastos****11. -Devolución Factura**

- 1.-Devolución factura B/631 de 07-12-2016, por haber facturado sin haber realizado la actividad, a Canal Maestrat, s.l., por importe de 363€.
- 2.- Devolución factura B/630 de 07-12-2016, por haber facturado sin haber realizado la actividad, a Canal Maestrat, s.l., por importe de 353,93€".

Urbanismo:

IX.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXpte. Nº 238/16 A [REDACTED] para vallado en polígono 3, parcelas 20, 21A y 22 (Refs. Catastrales nº 8565005BE7786N0001MZ, 8565019BE7786N0001UZ y 8565018BE7786N0001ZZ, respectivamente) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Asimismo, esta licencia no excluye ni presupone las autorizaciones y licencias que deban obtenerse de otras Administraciones.

2.- El vallado no deberá afectar a la zona de servidumbre de la carretera.

3.- En la parte recayente a la Rambla de Alcalá, deberán cumplirse las siguientes condiciones, establecidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar en su informe de fecha 6 de julio de 2016:

a) La alineación para la instalación del citado vallado se la indicará el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con quien deberá contactar previamente llamando al teléfono 669843424 (Javier).

b) Esta autorización hace referencia exclusivamente a las obras de instalación de vallado en zona de policía, no presuponiendo por tanto disponibilidad de recurso hídrico, ni autorización para vertido de productos o aguas residuales o pluviales a cauce público o al subsuelo.

c) Las obras deberán quedar terminadas, como máximo, en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización. El autorizado deberá comunicar por escrito a la Confederación Hidrográfica del Júcar el inicio y fin de los trabajos, a efectos de su inspección, si se estima oportuno, debiendo estar el cauce, en todo momento, en perfectas condiciones de policía.

d) El autorizado queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, de conformidad con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

e) Esta autorización no excluye ni presupone las que pueden ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

f) La presente autorización no prejuzga los límites de los terrenos de dominio público colindantes, sobre los cuales el peticionario no podrá alegar derecho alguno sin el previo expediente de deslinde.

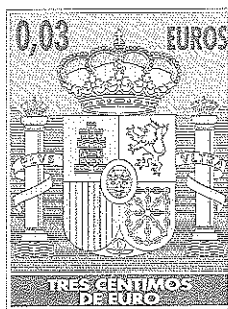
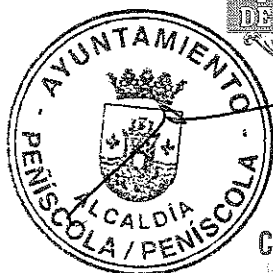
g) Se otorga la presente autorización sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin que por sí sola faculte para ejecutar obras en zona de servidumbre ajenas a la competencia exclusiva de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

h) El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones comportará la inmediata revocación de esta autorización, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

4.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

5.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal

OM3345134

CLASE 8.^a

como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

6.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 432/16 A [REDACTED] para sustituir alicatado en cocina y baño en la C/ Proyecto 1B, nº 151 Bl 2 03 05 (Ref. Catastral nº 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 437/16 A [REDACTED] para colocar pavimento en salón en la C/ Huesca, nº 4B Bl B Esc 02 02 06 (Ref. Catastral nº 0040703) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 442/16 A [REDACTED] para reformar baño en la C/ N-19, n° 70 01 01 (Ref. Catastral n° 9939107) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 472/16 A [REDACTED] para acometida directa para el suministro de gas natural en el Camino Cervera, n° 146 01, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

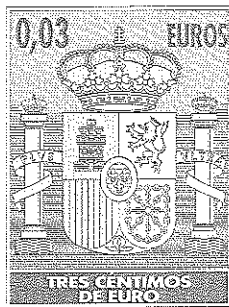
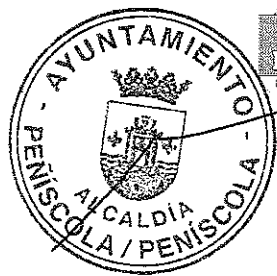
4.- Ejecución de la zanja: las obras se ejecutarán en tramos no superiores a 150 metros, si bien en cualquier caso, el Acta de Replanteo fijará el tramo y trazado concreto a ejecutar. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

**CLASE 8.ª**

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9.- El paso de canalizaciones en urbanizaciones, entradores, calles o caminos privados, se deberá aportar servidumbre de paso.

EXPTE. Nº 483/16 A [REDACTED] para sustituir ventanas y persianas en la C/ Mestre Roca, nº 3 Esc 01 05 20 (Ref. Catastral nº 9212813) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La carpintería será similar a la existente en el edificio.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 498/16 A [REDACTED] para reformar cuarto de baño y cocina y sustituir ventanas en la C/ Huesca, nº 4B BI B Esc 02 02 04 (Ref. Catastral nº 0040703) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 502/16 A [REDACTED] para demolición y construcción de tabiquería interior, aseos, falso techo y pavimento en la Avenida Papa Luna, n° 7 Esc 01 S01 33 -49-50 (Ref. Catastral n° 9515003) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 510/16 A [REDACTED] para colocar pavimento y rodapié, eliminar tabiquería de la cocina y sustituir el aluminio de la cocina y el alicatado de la cocina y el baño en la Avenida Papa Luna, n° 4 Esc 02 02 11 (Ref. Catastral n° 9515006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

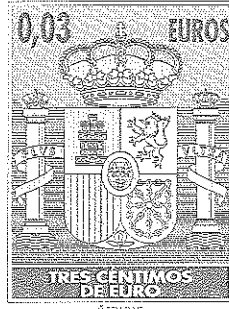
1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.



CLASE 8.ª

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

X.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.- * Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución del aval depositado en la Tesorería Municipal por importe de DOCE MIL CIENTO SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.107,95.-) en garantía de las obras de urbanización, en relación con el expediente de obras nº 363/00; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución del citado aval.

* Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución del aval depositado en la Tesorería Municipal por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 51/08; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución del citado aval.

XI.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXpte. Nº 73/2014.- Autorizar la transmisión a favor de [REDACTED] de la actividad de "Tienda de ropa y complementos", con emplazamiento en C/ Príncipe, 6 (Ref. Catastral: 9908824BE7790N0001RG) cuyo anterior titular era [REDACTED]. Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 3) El aforo máximo permitido en el local será de 8 personas.
- 4) La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

XII.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULO TURISMO.- Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2016 sobre suscripción de contrato de arrendamiento con opción de compra de vehículo turismo marca Dacia Sandero matrícula 5784JTP, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el contrato de arrendamiento con opción de compra citado y remitir copia a Intervención.

XIII.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE UN VEHÍCULO CON DESTINO A LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO EN PEÑÍSCOLA.-

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2016 sobre suscripción de convenio de colaboración con el Departamento de Salud de Vinaròs, con la finalidad de prestar auxilio mediante la cesión gratuita de un vehículo turismo marca Dacia Sandero matrícula 5784JTP; considerando lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre de 2015, de régimen jurídico del sector público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el convenio de colaboración con el Departamento de Salud de Vinaròs, que consta en el expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

* * * * *

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la anterior acta correspondiente a la sesión de 15 de diciembre de 2016, ha quedado extendida en seis pliegos de 8ª clase, números de orden 0M3345131 y los cinco siguientes en orden, en prueba de lo cual firma la presente el Sr. Alcalde conmigo el Secretario que doy fe.

